

**Exp. 6265/2021**

**CONVENIO ENTRE LA AGRUPACIÓ BORRIANENCA DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES EN LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2021**

Burriana

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Joan Garí Clofent, presidente de la Agrupació Borrianea de Cultura (G-12051157).

Y de otra, la Sra. María José Safont Melchor, alcaldesa presidenta del Magnífico Ayuntamiento de Burriana (P1203200I).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

**EXPONEN**

1. La promoción y la tutela del acceso a la cultura se configura en la Constitución Española (artículo 44.1) como uno de los principios rectores de la política social y económica, mandato que se dirige a todos los poderes públicos.

Así mismo, el artículo 46 del texto constitucional establece que los poderes públicos tienen que garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, sea cual sea su régimen jurídico y su titularidad.

El artículo 25.4. de la Ley 4/1983, de uso y enseñanza del valenciano (LUEV), dispone que la Generalitat Valenciana tiene que apoyar a todas las acciones que vayan encaminadas a la edición, desarrollo y promoción del libro valenciano; y se establece en el artículo 33 que los poderes públicos valencianos tienen que fomentar, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con el que dispone la Ley, el uso del valenciano en las actividades profesionales, mercantiles, laborales, sindicales, políticas, recreativas, artísticas y asociativas.

El municipio, en virtud del que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover cualquier clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

También tiene que ejercer en todo caso competencias, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2 de la LRBRL, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, en las materias siguientes: actividades culturales y deportivas, y ocupación del tiempo libre.

El artículo 28 del mencionado texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

La CE concibe con amplitud la garantía institucional de la autonomía de gobierno y administración

de los municipios (artículo 140), la cual tiene que ser interpretada, en el terreno competencial, de acuerdo con la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 de enero de 1998, de acuerdo con el artículo 4.2 en la cual “las entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad”.

El artículo 87 de la Ley 4/1988, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del patrimonio cultural valenciano, dispone que se reconoce de interés público todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural valenciano y su carácter de fuente de riqueza económica para la colectividad; y se establece en el mismo artículo que las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana tienen que cooperar en las mencionadas actividades, cuando sean desarrolladas por los particulares, mediante la concesión de las ayudas materiales y el reconocimiento público adecuado, proporcionados a la utilidad social que reportan y a las cargas que suponen para los propietarios.

2. En conformidad con aquello que dispone el artículo 2 de los Estatutos de la mencionada asociación, esta tiene como objeto el fomento y realce cultural de la ciudad de Burriana, acogiendo y apoyando a todas aquellas ideas y movimientos que propugnan la mencionada finalidad y, por lo tanto, creando las secciones necesarias para que, dentro de la asociación, tengan cabida las diversas facetas culturales de la vida local.

La Agrupació Borrianea de Cultura está inscrita en el Libro registre de asociaciones vecinales de este Ayuntamiento, con el número 10.

Por todo esto, siendo de interés para ambas partes el fomento de la cultura, como actividad de interés general que cumple una función social y como factor que contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, y al enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico y artístico de Burriana, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2021, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una **subvención a la Agrupació Borrianea de Cultura** (entidad beneficiaria), por un importe total de **6.000 euros** para la financiación del proyecto denominado **“edición de la revista Buris-ana y edición del volumen 15 de la Col·lecció Vària”**, el objetivo de la cual es la promoción y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Burriana.

### 2. Actividades que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las actividades siguientes:

- Editar **los números 233 y 234 de la revista Buris-ana**
- Edición **del volumen 15 de la Col·lecció Vària con el libro Elogi de Borriana**

### 3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación tiene que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En este sentido, **en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas tiene que aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona las mencionadas actividades.** En concreto tiene que aparecer en la contraportada de la revista Buris-ana y del volumen de la Col·lecció Vària, el escudo del Ayuntamiento de Burriana, que lo tiene que facilitar el Ayuntamiento.

- h) Dar al Ayuntamiento de Burriana 300 ejemplares de cada uno de los números de la revista Buris-ana. Así mismo, se tienen que depositar **tres ejemplares en la Biblioteca Pública Municipal y otro al Archivo Municipal.**

Del Volumen «Elogi de Borriana» se depositarán **3 ejemplares en la Biblioteca pública municipal y otro en el Archivo Municipal. Así mismo se hará entrega de un ejemplar a cada uno de los centros educativos de Burriana (primaria y secundaria).**

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos siguientes:

- Obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que habrían podido impedirlo.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto municipal y en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la

financiación del proyecto.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se tienen que conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de las anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo que establecen los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los otros supuestos previstos en el presente convenio; en el título VI de las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y en la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

#### **4. Financiación de las actividades subvencionadas**

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas tiene que ser acreditada en los términos que prevé el artículo 30 de la Ley general de subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria tienen que incrementar el importe de la subvención concedida y se tienen que aplicar igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900044 denominada **Convenio Asociación B de Cultura**, correspondiendo en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2021.

#### **5. Régimen de garantías**

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

#### **6. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

## **7. Justificación de la subvención**

1. A efectos de la justificación de la subvención concedida, hay que ajustarse a lo que se disponga respecto de esto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

2. La justificación de la subvención se tiene que realizar de acuerdo con el modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana. A través de este modelo, la secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la presidencia de esta, tiene que certificar que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos realizados para el ejercicio de la actividad, así como los ingresos que han permitido la financiación.

3. Tiene que presentarse, así mismo, una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada, que tiene que contener los datos siguientes:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la actividad.
- Fechas de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

5. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas -en el concepto- se tiene que especificar la cantidad a que se refiere, de acuerdo con lo que dispone la cláusula segunda.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tiene que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa es como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2021**.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley general de subvenciones o la justificación insuficiente de esta comporta el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la mencionada Ley.

Se establece expresamente que el incumplimiento de la obligación de publicidad comportará una reducción automática de la subvención en un importe de un 20%.

## **8. Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos de imprenta que de manera indudable responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resultan estrictamente necesarias y se realizan en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

2. Se considera gasto realizado el que ha estado efectivamente pagado con anterioridad a la

finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 7 de la cláusula 7 del presente convenio (arte. 31.2 de la LGS).

## **9. Comprobación de valores**

El Ayuntamiento puede comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley general de subvenciones.

## **10. Forma de pago**

1. El pago total del importe de la subvención se tiene que realizar con la justificación previa, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2021 y en la Ley general de subvenciones.

Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado i) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. **Se tiene que abonar el 60% de la subvención concedida a la firma del presente convenio**, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención y con un informe previo de la Comisión de Seguimiento, si se tercia.

## **11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención**

Hay que ajustarse al que disponen los artículos 35 a 43 de la Ley general de subvenciones.

## **12. Modificaciones del convenio**

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por lo tanto, de este convenio requiere autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, y se tiene que instrumentar mediante la suscripción de una adenda a este.

## **13. Seguimiento y coordinación del convenio**

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, podrá constituirse una Comisión, el funcionamiento de la cual se rige por lo que establecen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la cual tendrá que reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el regidor delegado de Cultura y estará compuesta, si es el caso, de la manera siguiente:

- El regidor delegado de Cultura (que tiene que actuar como presidente de la Comisión).
- El coordinador cultural.
- Un representante de la Agrupación Borriana de Cultura (ABC).

El presidente de la Comisión puede convocar a los miembros cuando lo estimo oportuno y se lo tiene que comunicar por escrito al menos con 15 días de antelación.

## **14. Plazo de vigencia del convenio**

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2021.

## **15. Normativa reguladora**

Este convenio se tiene que regir, en todo aquello no previsto en sus cláusulas y cuando le sea aplicable, por la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2021, la Ley general de subvenciones, el Reglamento de servicios de las corporaciones locales y el resto de normativa de legal aplicación.

Y en prueba en conformidad con todo el que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y la fecha que se indican.

M. José Safont Melchor  
Alcaldesa presidenta del Ayuntamiento

Joan Garí Clofent  
Presidente del ABC